



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PTO. COMPIN NACIONAL



5015

Ord. B10 N°

Ant.: Decreto N° 46, del 09 octubre de 2019.

Mat.: Informa obligatoriedad respecto a emisión LME de acuerdo a Decreto del Antecedente.

Santiago, 18 NOV 2020

De : Subsecretaria de Salud Pública

A : Según distribución.



A través del presente Ordinario, se informa que mediante decreto N°46 del 09 de Octubre del 2019, se modifica el decreto supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional.

En el citado decreto, se establece que el otorgamiento y tramitación de Licencias Médicas, será mediante el uso exclusivo de Licencia Médica Electrónica y de manera excepcional el uso de Licencias Médicas en formulario papel, solo en aquellas circunstancias que no pueda utilizarse la Licencia Médica Electrónica.

Lo anterior considerando que el uso de Licencia Médica Electrónica ha demostrado grandes beneficios para la tramitación expedita de las licencias médicas, sin que altere de modo alguno, los derechos y obligaciones de las partes que participan en el otorgamiento y tramitación de las licencias médicas, ni de las entidades encargadas de su pronunciamiento.

El Decreto N°46 que se adjunta a este ordinario, entrará en vigencia el 01 de enero de 2021 y por tanto, se solicita las gestiones que permitan dar cumplimiento a lo instruido, implementando las medidas necesarias para su acatamiento según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente,



*[Handwritten signature]*

Paola Daza Narbona  
Subsecretaria de Salud Pública